Para despachos de oficio ... año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Se le sean dadas y se guarden a v.ª m.d juris dicion
tusetas sean recibidos y tengan por tal governador
y alcalde mayor y le den la posesion del dicho oficio,
y obedescan sus ordenes y mandatos so las pe-
nas que de nuestra parte les pusiere, las quales desde
luego damos por condenados a los inobedientes
y que le guarden todas las honras, gracias, merz.s fran-
quezas, libertades, exempciones, prerrogativas y pre-
eminencias que por razon del dicho oficio deven aver y
gozar y le acudan con el salario derechos y emo-
lumentos que le tocaren y pertenecieren como a tal
governador segun y como se ha consiantado a sus anteceso-
res de mas sus antecesores que an sido de Castronuño
en lo mismo sin que le falte cosa alguna y este
nombramiento sea por el tiempo que fuere mi vo-
luntad de lo qual mandamos despachar la presente
firmada de nuestro nombre sellada con el sello de nuestras
armas y refrendada del infrascripto secretario -
dada en Madrid a beinte y nueve dias del mes de
agosto de mil y seiscientos y sesenta y nueve años = El
bailio de Lora frei don Martin de Villalba por man-
dado del bailio embajador mi señor [illegible]

Concuerda este traslado con su original que
me remito y queda el qual bolbi a entregar al señor
frei don Juan de Gorregra y Villalba caballero de la santa
San Juan governador y alcalde mayor de Castronuño